



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI CHANCHAMAYO JUNIN
 Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef 064-34768 - 347444 - Fax 347704

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2015-MDP

Pichanaqui, 24 de Noviembre, 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Pichanaqui en Sesión Ordinaria N° 022-2015-MDP.

VISTOS: El Informe N° 409-2015-GAT/MDP, de fecha 16.Noviembre.2015, Informe N° 286-2015-OAJ/MDP, de fecha 18.Noviembre.2015 y el Dictamen N° 009-2015-GAT/MDP, de fecha 20.Noviembre.2015, referido al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el plazo para la presentación de la Declaración Jurada y el vencimiento para el pago del Impuesto Predial del periodo 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: La Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en conformidad con el artículo 88° del Decreto Supremo N° 133-13-EF Texto único ordenado del Código Tributario, donde establece que la declaración jurada tributaria es la manifestación de los hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, reglamento o Resolución de Superintendencia o Norma o rango similar, el cual podrá construir la base de determinación de la Obligación Tributaria.

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece; los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: anualmente, hasta último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 29792-Ley Orgánica de Municipalidades señala que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, en atención a lo expuesto en el artículo 40° de la misma norma, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, estando lo expuesto con el voto unánime del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprueba la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO 2016 EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI

ARTICULO 1° - Fijar el plazo para la presentación de la DECLARACIÓN JURADA y vencimiento para el pago del IMPUESTO PREDIAL del periodo 2016 en el distrito de Pichanaqui, tal como se detalla:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
Jr. Trovade Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef. 064-347768 - 507444 - Fax 347704

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA D.J. AL CONTADO	PLAZO DE VENCIMIENTO
Declaración jurada ordinaria	Ultimo día hábil del mes de febrero
Declaración jurada con ampliación de plazo dentro de la jurisdicción de pichanaqui.	30 de abril del 2016



ARTICULO 2° - Vencido los plazos se aplicara la tasa de interés moratorio de acuerdo a lo establecido en la disposición legal de la materia, y reajustadas de acuerdo a la variación acumulada de Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

PLAZO PARA EL PAGO FRACCIONADO	PLAZO DE VENCIMIENTO
1ra Cuota	Hasta el 29 de Abril
2da Cuota	Hasta el 30 de Mayo
3ra Cuota	Hasta el 31 de Agosto
4ta Cuota	Hasta el 30 de Noviembre



ARTICULO 3° - Otorgar facultades al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza Municipal materia de la presente, en el Distrito de Pichanaqui.

POR TANTO MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ALCALDE
 Don. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE